

Teno, 19 de Octubre de 2020

Señor
Cristóbal de la Maza Guzmán
Superintendente del Medio Ambiente
Presente

Estimado Señor De la Maza

A través de la presente y junto con saludarle cordialmente, le presento los siguientes antecedentes de proyecto “**Optimización Huella Hídrica de Dulcelé**”, para revisar si requiere ser sometidos al Sistema de Evaluación Ambiental, según Resolución Exenta N° 1940 de fecha 05 de octubre y que fuéramos notificados el día 13 de octubre del presente vía correo electrónico.

A continuación se entregan los antecedentes necesarios, para respaldar lo expuesto anteriormente en fiscalización del 28 de noviembre de 2019 y que dio origen después de bastantes análisis al proyecto de huella hidria, que actualmente maneja la empresa Mundo Sur Spa.

I.- INFORMACIÓN DEL TITULAR

Antecedentes del proponente

Nombre	:	Mundo Sur SpA
R.U.T.	:	76.311.487-2
Domicilio	:	Fundo Centenario Lote 4 A La Aurora, Teno
Teléfono	:	+569 8715775

Antecedentes Representante Legal

Nombre	:	Gert Frank Sepulveda
R.U.T.	:	8.532.938-9
Domicilio	:	Fundo Centenario Lote 4 A La Aurora, Teno

II.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO “Optimización Huella Hídrica de Dulcelé”

El proyecto se ubica en Región del Maule, Provincia de Curicó, Comuna de Teno, Fundo Centenario Lote 4 A La Aurora.

La Figura 1 da cuenta de la ubicación geográfica de la Planta Dulcelé.

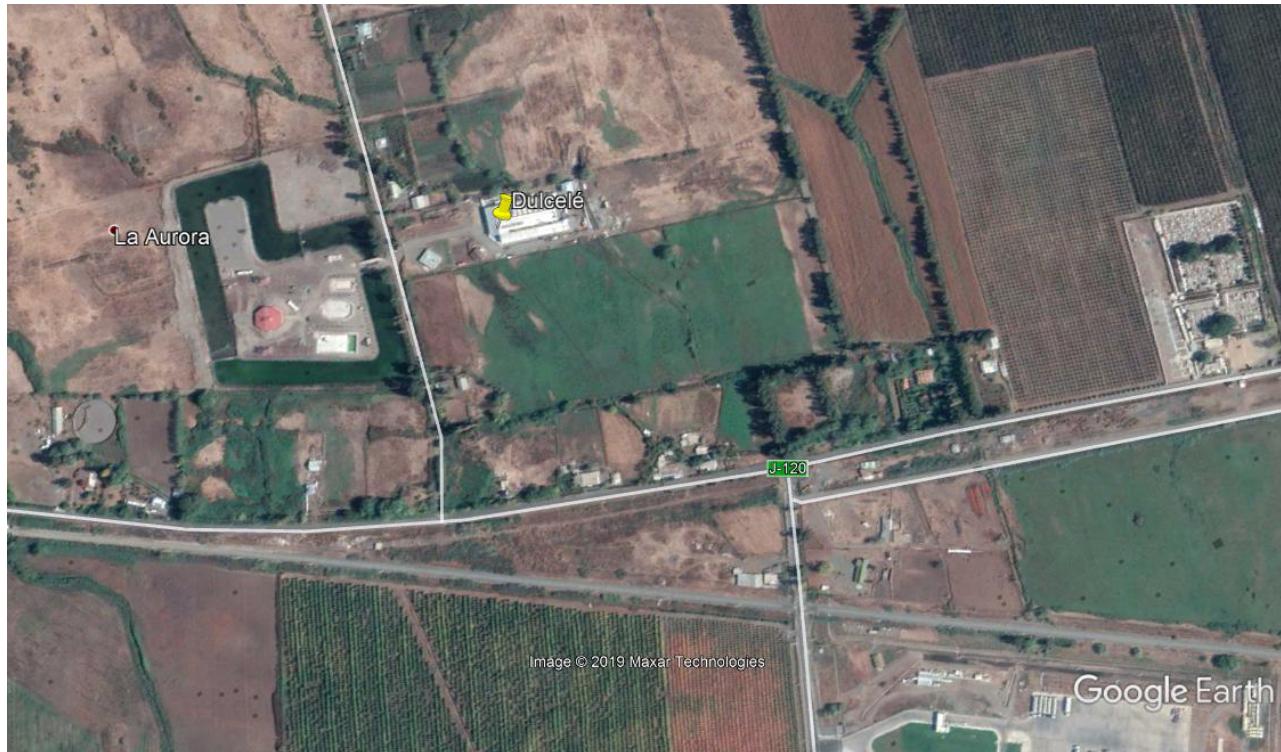


Figura 1: Ubicación Geográfica del proyecto

Fuente: Google Earth

Las coordenadas UTM de referencia WGS 84 de Planta Dulcelé son:

Tabla 1: Coordenadas UTM 19 H de Referencia de la Planta Dulcelé

	Este	Norte
Punto de Referencia	304201	6141971

1.- Descripción del proyecto o actividad, indicando las principales obras y acciones para cada una de las etapas (construcción, operación y cierre) si correspondiere.

Dulcelé de Razón Social Mundo Sur SpA, ubicada en Fundo Centenario Lote 4 A, La Aurora de Teno, Comuna de Teno, es una fábrica de manjar que cuenta a la fecha con los siguientes permisos para funcionar que se adjuntan en Anexo Nº1

- Resolución de Agua Potable Res. Exenta Nº 445 del 2014, otorgada por la Seremi de Salud Región del Maule.
- Resolución de Alcantarillado Res. Exenta Nº 444 del 2014, otorgada por la Seremi de Salud Región del Maule.
- Resolución Sanitaria de Funcionamiento Res. Exenta Nº 1607412656 del año 2016 otorgadas por la Seremi de Salud, para Procesar Productos Lácteos.
- Patente Municipal otorgada por la Ilustre Municipalidad de Teno para el Giro de Elaboración de Manjar, Mantequilla, Productos Lácteos y Derivados.
- Solicitud para otorgar número de registro de caldera y autoclaves – D.S N° 10/2012, que actualmente se encuentra en trámite.
- Res. Exenta Nº 1018/2019 del SAG Dispone en el LEEPP del establecimiento de productos pecuarios para consumo humano destinados a exportación.
- Se encuentra en trámite la solicitud de inscripción de pozo, con el número de expediente ND-0701-4497 en la DGA.

Este proyecto tiene como objetivo el reutilizar la totalidad de las aguas limpias usadas en la etapa de enfriamiento en la elaboración de manjar, y eliminar las aguas residuales a través de empresa especializada y autorizada para ello (se adjuntan certificados), de manera de no enviar aguas a ningún afluente, de manera de hacernos parte del cuidado del agua, que en estos momentos

afecta seriamente a nuestra región.

El proyecto se divide en las siguientes etapas:

Agua para uso en la elaboración del manjar, la que es tratada por sistema de cloración automático, antes de ser enviada a los reactores donde se elabora el manjar, el agua usada es la justa para elaborar y no se producen derrames. El caudal máximo utilizado es de 12 m³/día.

Una vez que el proceso de elaboración termina, viene la etapa de limpieza, para lo cual se realiza un tratamiento abrasivo para eliminar el manjar adherido a las paredes del reactor, que posteriormente es retirado por la empresa autorizada para el manejo de estos residuos sólidos.

Luego se realiza un lavado y un enjuague primario con un caudal de 3,5 m³/ día, con el cual se elimina los residuos que no se pudieron retirar en el proceso anterior. La limpieza es sistema tipo cip manual, con bombas centrifugas y recirculación turbulenta.

Este RIL es enviado a unos estanques de 5400 litros de capacidad (Fig. 5 y 6 del croquis), para acumular los mismos que posteriormente serán retirados por la empresa autorizada para ello durante la semana.

Posteriormente todas las aguas usadas para enjuague o limpieza, serán enviadas a un estanque acumulador. (Fig. 7 del croquis)

Cabe destacar que este proyecto no contempla realizar descarga de riles a aguas superficiales, el proyecto considera la reutilización del agua de enfriamiento y el ril generado es retirado por la empresa autorizada en camiones



A continuación se adjunta diagrama de flujo del proceso de fabricación de manjar:

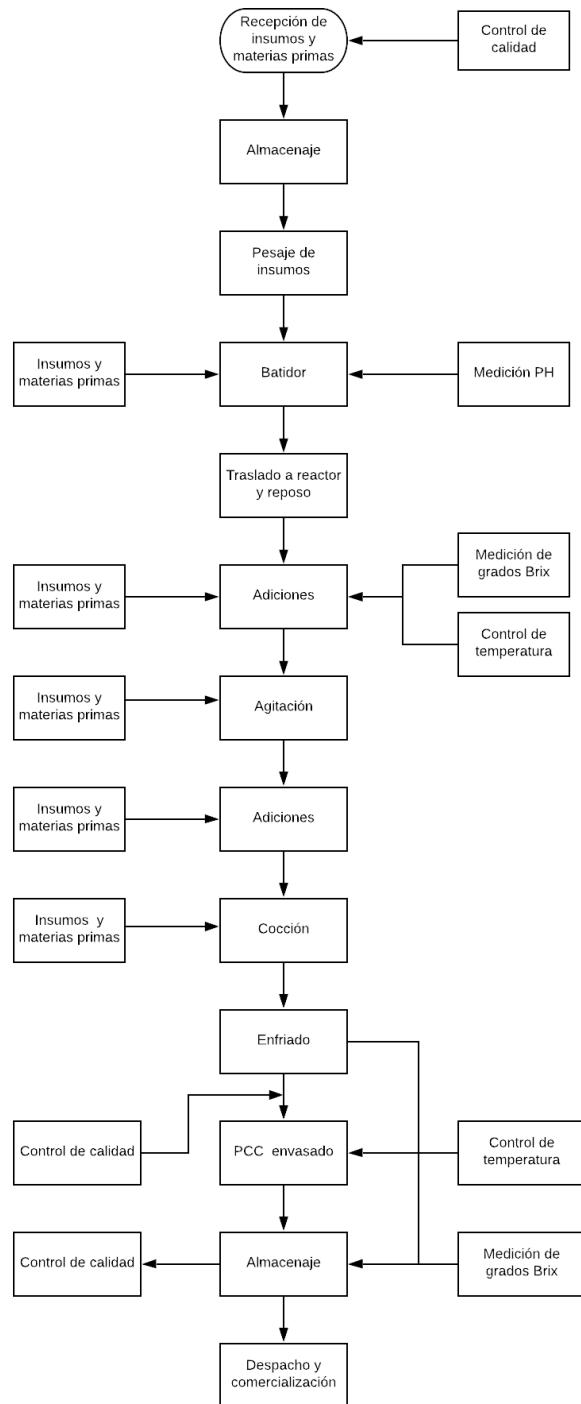
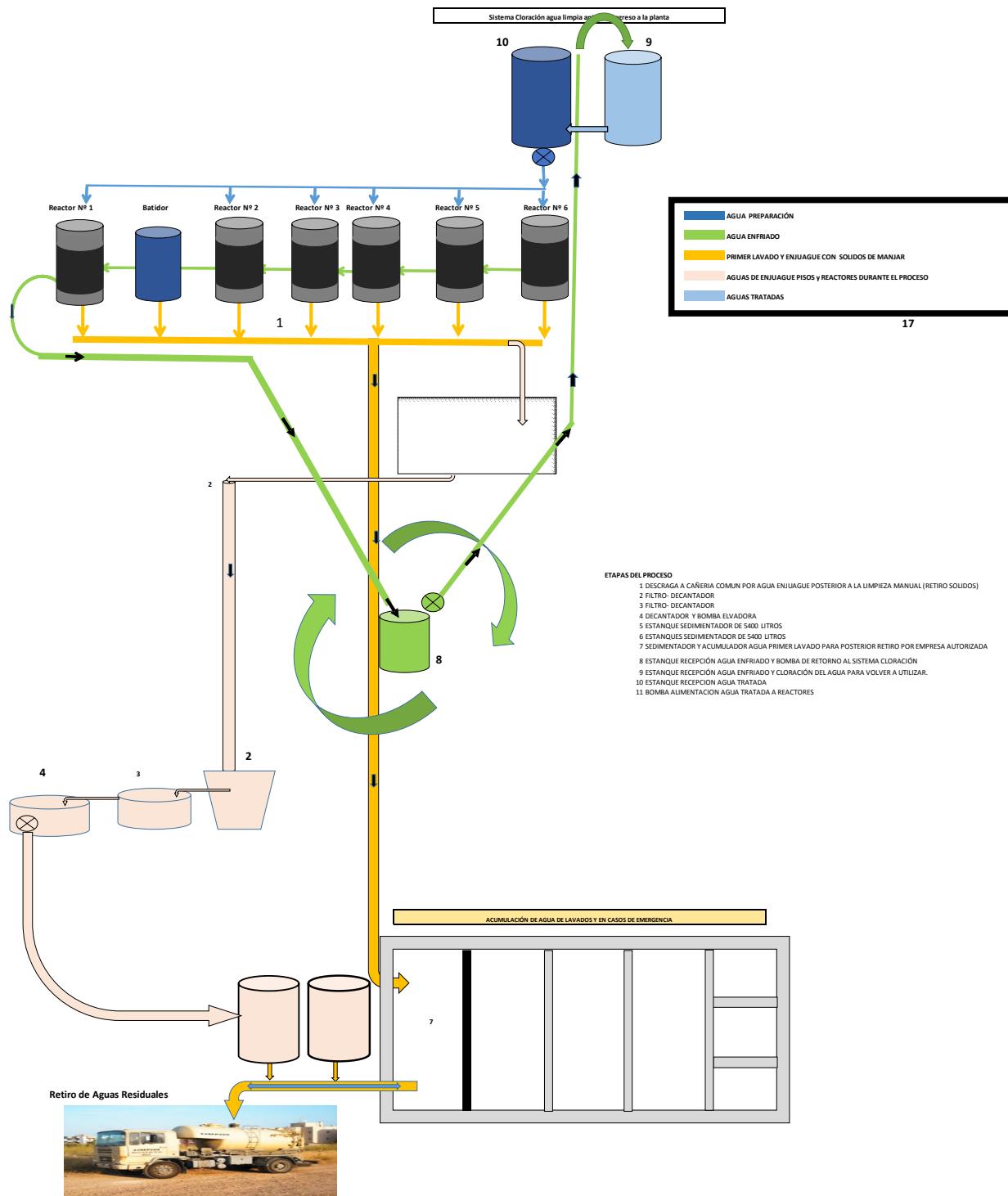
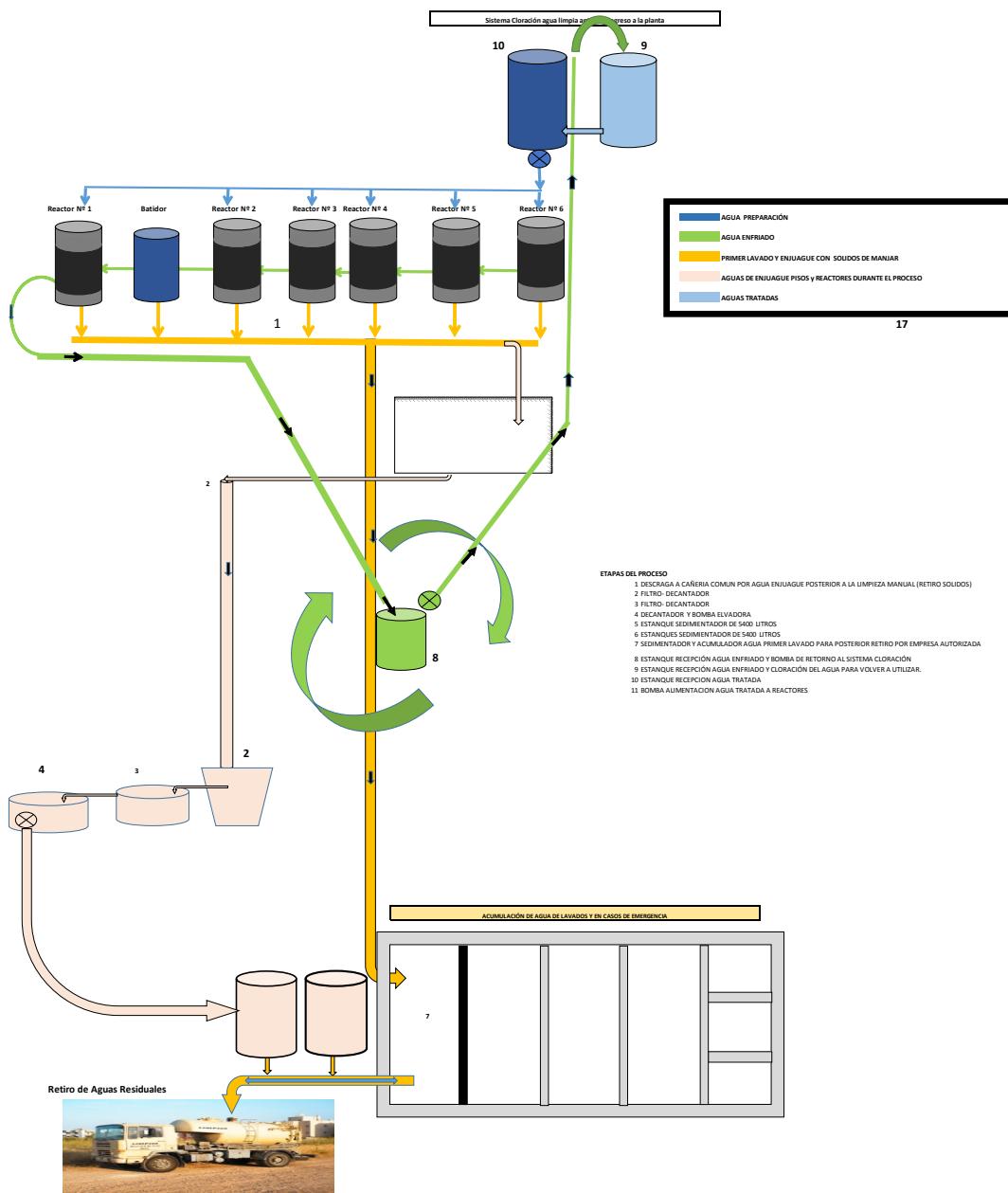


Diagrama de circuito de recirculación de agua para enfriado

PROCESO DE REUTILIZACIÓN DEL AGUA FRÍA USADA EN LA PLANTA PRODUCTIVA



PROCESO DE REUTILIZACIÓN DEL AGUA FRIA USADA EN LA PLANTA PRODUCTIVA



Dentro del proceso de elaboración de manjar se utiliza vapor el que es usado para calentar y realizar la cocción del manjar, esto implica utilización de Calderas. Para esto, la caldera se usa esporádicamente, solo en esta etapa, alrededor de 3 horas por reactor.

Se debe informar, que a partir del 2020, la caldera usa como combustible gas y no petróleo como

era antiguamente, lo que mejora también el tema de emisiones.

3.2.14 COMBUSTIÓN DE CALDERAS

GLP Propano ^(a)	0,0001525	0,0001525	0,002832	0,000022 x 5 = 0,00000033	0,001634	-
(a): (EPA, 1998b), Tablas 1.4-1, 1.4-2. El MP considera partículas menores a 1 µm, se asume MP10=MP2,5.						
(b): (EPA, 1999b), Tablas: 1.3-1, 1.3-3, 1.3-6. Para el MP se considera el MP filtrable, de tamaño superior a 0,3 µm, se asume MP=MP10=MP2,5. Además, para efectos de esta Guía se considera un contenido de azufre de 15 ppm en el diésel, y 50 ppm en el kerosene.						
(c): (EPA, 1998c), Tablas: 1.1-3, 1.1-4, 1.1-6. Para efectos de esta Guía, se considera un contenido de azufre de 0,08% en el carbón (MMRA, 2014).						
(d): (EPA, 2003), Tablas: 3.6-1, 3.6-2, 3.6-3.						
(e): (EPA, 2008b), Tabla 1.5-1. El MP corresponde a la fracción menor a 30 µm, se asume MP10=MP2,5. Para efectos de esta Guía, se considera un contenido de azufre de 150 ppm en el GLP (ENAP).						
Si Contenido de azufre del combustible (% > 100, por ejemplo, para un 1% de azufre, el factor 5 es 1).						
gas natural, potencia menor a 29,31 MW ^(f)	0,0001604	0,0001604	0,002110	0,0000126	0,001773	0,0001159
Petróleo N°6, potencia mayor a 29,31 MW ^(g)	0,001165 x 5 + 0,0004083 = 0,0004100475	0,001165 x 5 + 0,0004083 = 0,0004100475	0,005960	0,02 x 5 = 0,00003	0,000634	0,000096
Petróleo N°6, potencia menor a 29,31 MW ^(h)	0,001165 x 5 + 0,0004083 = 0,0004100475	0,001165 x 5 + 0,0004083 = 0,0004100475	0,006974	0,02 x 5 = 0,00003	0,000634	0,000096
Petróleo N°5, potencia mayor a 29,31 MW ⁽ⁱ⁾	0,001188 x 5 + 0,0004162 = 0,000417982	0,001188 x 5 + 0,0004162 = 0,000417982	0,0060753	0,02029 x 5 = 0,000030435	0,000646311	0,00003619
Petróleo N°5, potencia menor a 29,31 MW ^(j)	0,001188 x 5 + 0,0004162 = 0,000417982	0,001188 x 5 + 0,0004162 = 0,000417982	0,0071094	0,02029 x 5 = 0,000030435	0,000646311	0,00003619
Diesel ^(k)	0,0002853	0,0002853	0,003424	0,02026 x 5 = 0,000030399	0,000713	0,000029
Kerosene ^(l)	0,00015	0,000096 x 5 = 0,00000048	0,00148	0,02101	0,00074	0,00003
Carbón ^(m)	0,0083461	0,00217724	0,009979	0,01724 x 5 = 0,013792	0,000227	-
Lata ⁽ⁿ⁾	0,00276473	0,001950187	0,003083	0,0001573	0,003774	0,000107
GLP Butano ^(o)	0,0001743	0,0001743	0,003268	0,000020 x 5 = 0,0000003	0,001830	-

$$\text{MP2.5} = 70 \text{ lts/hr.} \times 0,85 \text{ kg/lts} \times 0.000285$$

$$\text{MP2.5} = 0,0000169575 \text{ Kg/hr}$$

$$\text{MP2.5} = 0,000406968 \text{ Ton/día}$$

Cabe señalar que este corresponde al peor escenario, ya que la caldera no funciona los 365 días del año, solo funciona de lunes a viernes, con un máximo de 12 horas día es decir solo debiéramos trabajar 260 días x .00002035 Ton / día como máximo.

Sin embargo ahora, al cambiar de combustible la situación es la siguiente:-

Consideraciones:

- Combustible Gas Licuado (GLP) :94 lts/hr
- Densidad GLP : 0,536 kg /lts
- No se considera sistema de abatimiento

Por lo tanto: GLP

$$\text{MP2.5} = 94 \text{ lts/hr.} \times 0,536 \text{ kg/lts} \times 0.0001525$$

$$\text{MP2.5} = 0,000768356 \text{ Kg/hr}$$

Cabe señalar que este corresponde al peor escenario, ya que la caldera no funciona los 365 días del año, solo funciona de lunes a viernes, con un máximo de 12 horas día es decir solo debiéramos trabajar 260 días x .0.000092025 Ton / día como máximo.

Como nuestro proyecto se ubica en la comuna de Teno, recientemente declarada zona saturada por PM 2.5 mediante Decreto Supremo 53 del 8 de marzo del 2016, para determinar la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto por el literal h.2 del DS 40, que señala que la emisión esperada del proyecto no debe superar el 5 % del total equivalente.

En el caso de la declaración de zona saturada, la emisión base de MP 2,5 se tomó el año 2014 siendo 57 ton/año lo que equivale a 0,1561 ton/día, por lo tanto la emisión diaria contaminante correspondiente al 5 % es de 0,007805 ton/día. Esto de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio del Medio Ambiente de la región del Maule, respecto del valor en ton/año determinado en el inventario del año 2014 para definir la zona saturada del valle de Curicó, de material particulado fino respirable MP2,5 de acuerdo a la Tabla 2 del oficio Nº182966 de Junio del 2018. (Considerando solo las fuentes fijas)

Comparando con nuestro caso la emisión se produce en la fase operación corresponde a **0,000184405 ton/día** de MP2,5, muy por debajo del 5 %. Permitido.

A continuación se entrega evidencia fotográfica de lo expuesto.

Retiro con Camión de las aguas residuales





Estanque acumulador de agua de lavado (estanques 5 y 6)

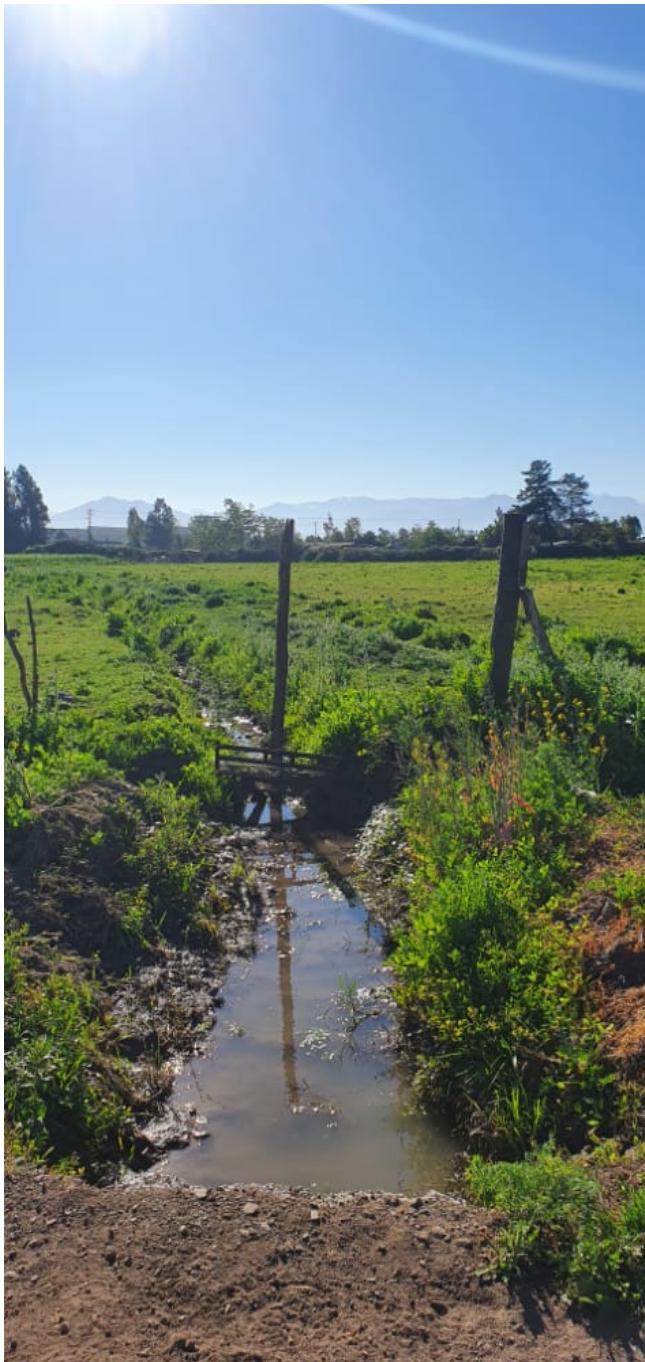




Sistema de acumulación de aguas de enjuague. Desocupado



Ingreso del canal de regadío al terreno de la planta



Canal de regadío que pasa por la planta, que está aislado y que no recibe descargas de ninguna índole de parte de Mundo Sur Spa.







Salida de la planta



Sin otro particular y a su disposición para resolver cualquier consulta o modificación que usted o su equipo sugiera a este proyecto, se despide atentamente,

**GERT FRANK SEPULVEDA
REPRESENTANTE LEGAL
MUNDO SUR SPA.**

c/c

**Archivo
Gerencia General**

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION TIPO PROCESADORA , ubicado en FUNDO CENTENARIO LOTE 4 A LA AURORA 4 , TENO , REGION DEL MAULE con ingreso en prestación N°1607412656 de fecha 07/11/2016, presentada a esta SEREMI de Salud por MUNDO SUR SPA , RUT: 76311487-2, representada por Don(a) GERT FRANK SEPULVEDA , RUT: 8532983-9 , ambos domiciliados(as) para estos efectos en FUNDO CENTENARIO LOTE 4 A LA AURORA DE TENO, TENO , REGION DEL MAULE

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 1607412656/1 con fecha 22/11/2016

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION TIPO PROCESADORA, ubicado en FUNDO CENTENARIO LOTE 4 A LA AURORA 4 , TENO , REGION DEL MAULE, para el(es) siguiente(s) fin(es):

- PROCESAR PRODUCTOS LACTEOS

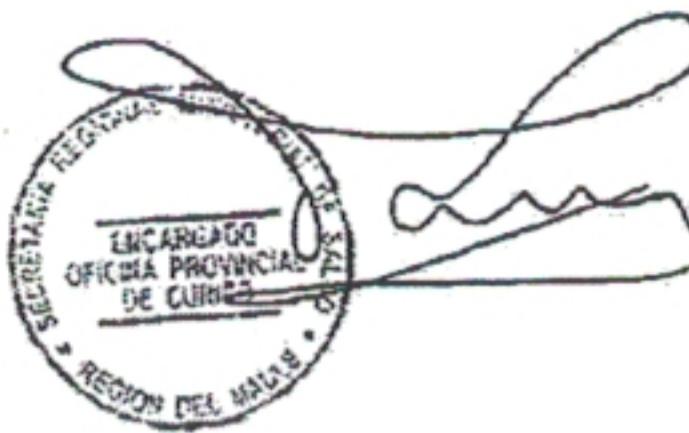
2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (450 MT CUADRADOS)

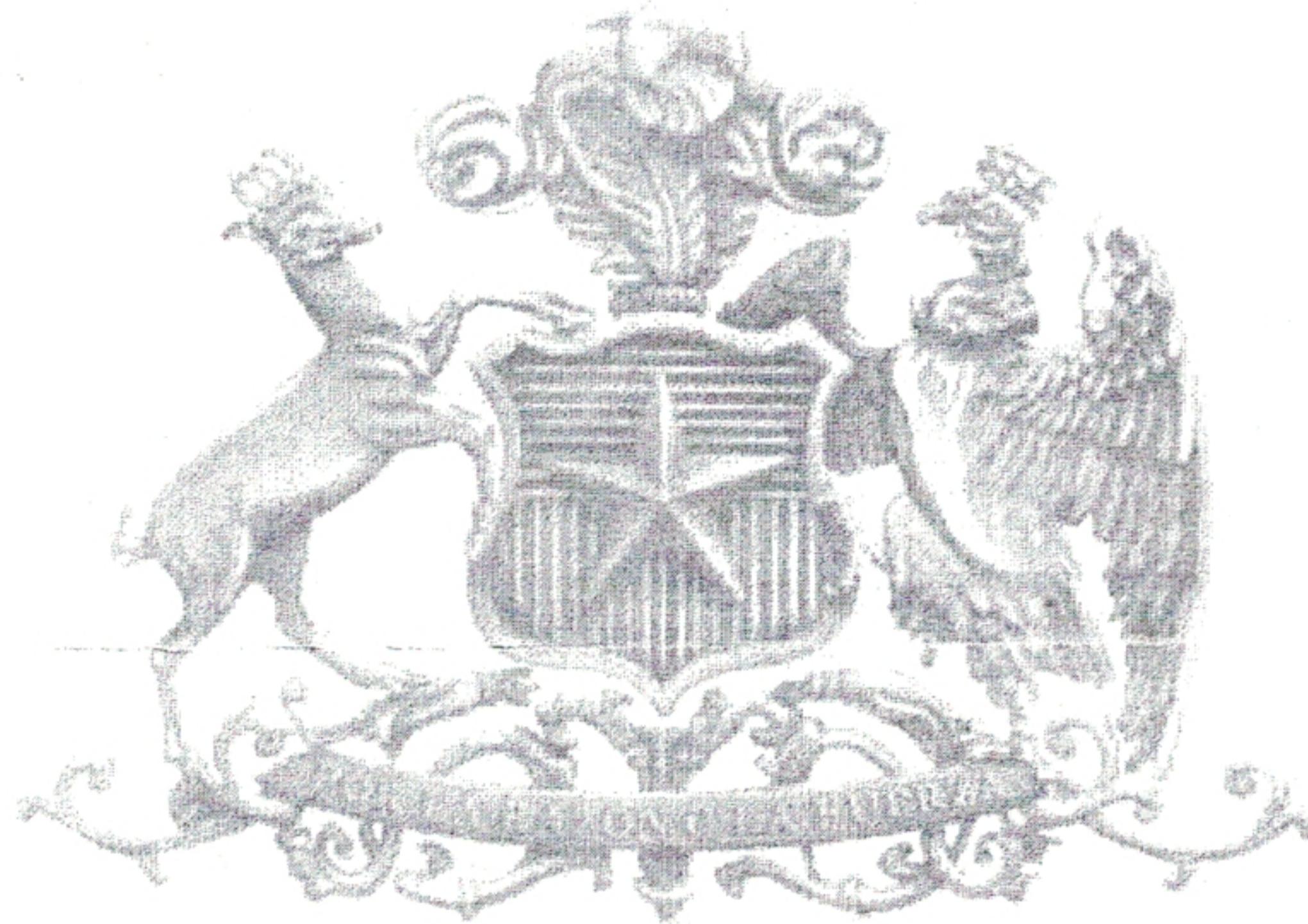
3. DEJESE ESTABLECIDO que todo alimento que se labore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(es) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de ELABORACION DE MANJAR, MANTEQUILLA, PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS ante la Ilustre Municipalidad de TENO.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DEL MAULE
SEGUN RESOLUCIÓN N° 2544/2016



PATRICIO FUENTES MORAGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE



GOBIERNO DE
CHILE
NOTIFICACION
En CURICO a 22 de NOVIEMBRE 2016,
notifica, en su OFICINA calle AVDA. MANSO DE VELASCO
Nº 635 del contenido del presente documento
a D. MUNDO SUR SPA
y se le entrega copia. Para constancia firma.

Digitally signed by
Patricio Luis Fuentes
Mora
Date: 2016.11.22
12:13:37 CLST
Reason: Documento
Firma digitalizado
Location:
asdigital.minsal.cl

Firma del Notificador

8532583-5

Firma del Inspector



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1018/2019

**DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL LEEPP
DEL ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS
PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO
QUE INDICA.**

Talca, 30/ 07/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución TRA N° 240/248/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, del Director Nacional del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la inscripción y mantención en LEEPP de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación.
2. Que la solicitud de inscripción en el Listado de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios (LEEPP) y la documentación adjunta, fue presentada por el establecimiento en la Oficina SAG Curicó e ingresada con el N° 02-2019 , de fecha 30/04/2019 y
3. Que producto de la evaluación realizada por el personal del Servicio Agrícola y Ganadero al establecimiento, se ha verificado que cumple con los requerimientos necesarios para la inscripción en el LEEPP según Pauta de Evaluación N° 3 de fecha 23/07/2019.

RESUELVO:

1. Inscríbase en el LEEPP al establecimiento pecuario que a continuación se señala con el siguiente N° de registro y actividad(es), especie(s), y línea(s) :

Razón Social:	Mundo Sur SpA
---------------	---------------

Nº de registro LEEPP:	07-21
RUT:	76.311.487-2
Representante legal:	Gert Frank Sepulveda
Dirección:	Fundo Centenario Lote 4 A La Aurora 4, Comuna de Teno, Región del Maule
Resolución Sanitaria:	1607412656

Actividad	Especie	Línea
Elaboracora de Productos Lacteos	Bovina	Manjar

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

LUIS FERNANDO PINOCHET ROMERO
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Pauta Evaluación	Digital	Ver		

EAM/MCA/DSG

Distribución:

- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Eduardo Andres Araya Morales - Jefe Oficina Sectorial Curicó - Or.VII
- Miguel Alejandro Csori Aguirre - Encargado Sectorial Pecuario - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa (S) Subdepartamento de Transparencia y Participación Ciudadana - Or.OC
- Hortensia Carmona Harrison - Supervisora Regional de Inspección y Certificación Pecuaria Unidad

Técnica Protección Pecuaria - Or.VII

- Andres Arbizu Calaf - Jefe Unidad Técnica Protección Pecuaria - Or.VII
- Carlos Alberto Venegas Lara - Coordinador Regional Trazabilidad Unidad Técnica Protección Pecuaria - Or.VII
- Gert Frank Sepulveda - Gerente Mundo Sur SpA

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/1A4CB9184934833212F1037DE94C38D4378EF58E>



RESOLUCION EXENTA N° 445

FECHA: 27/02/2014

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Maule

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud N° 1515118 de fecha 07/02/2014, y demás antecedentes anexos presentada ante esta Autoridad Sanitaria por FRANCISCO FARIAS IBAÑEZ, RUT 9695755-6, domiciliado en calle LOTE A FUNDO CENTENARIO S/Nº , de la comuna de TENO, por la cual solicita AUTORIZACION de la obra de AGUA POTABLE PARTICULAR.

CONSIDERANDO lo informado por funcionarios de esta SEREMI de Salud a través del Acta de Visita N° 422659 de fecha 13/02/2014

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 71 y 72 del Código Sanitario; el número 22 del artículo 1 del D.F.L. N° 1/89 DEL Ministerio De Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. 735/69 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano, y su modificación D.S. 131 de 26.03.07 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley N° 1/05 que fija, entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N° 136/2004 MINSAL, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE la obra de AGUA POTABLE PARTICULAR de Actividades Industriales y/o Comerciales, construida en LOTE 4-A FUNDO CENTENARIO S/Nº COMUNA DE TENO, conforme al proyecto aprobado por Resolución N° 397 de fecha 18/02/2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.
2. TENGASE PRESENTE QUE la obra contempla Sistema de Captación proveniente de Pozo, con Sistema de Tratamiento consistente en Filtración , Desinfección en base a Cloración, y Estanque de Almacenamiento de 300 l/p/día metros cúbicos, para un total de 4 Operarios, con una dotación de 150 m3/día litros por persona al día
3. ESTABLECESE QUE las instalaciones interiores del inmueble ya identificado deben regirse a lo estrictamente señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillados, R.I.D.A.A. D.S. MOP N° 50/2002, siendo de exclusiva responsabilidad ante sus mandantes de su cumplimiento, las personas naturales o jurídicas que las proyecten o construyan.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DEL MAULE
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1266 / 15-05-2006



PATRICIO LUIS FUENTES MORAGA
ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL CURICO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE



RESOLUCION EXENTA N° 444

FECHA: 27/02/2014

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Maule

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud N° 1515119 de fecha 07/02/2014, y demás antecedentes anexos presentada ante esta Autoridad Sanitaria por FRANCISCO FARIAS IBAÑEZ, RUT 9695755-6, domiciliado en LOTE A FUND CENTENARIO S/Nº , de la comuna de TENO, por la cual solicita AUTORIZACION de la obra de AGUAS SERVIDAS DOMESTICAS PARTICULAR.

CONSIDERANDO lo informado por funcionarios de esta SEREMI de Salud a través del Acta de Visita N° 425050 de fecha 25/02/2014.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 71 y 72 del Código Sanitario; el número 22 del artículo 1 del D.F.L. N° 1/89 DEL Ministerio De Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. 236/26 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares, y su modificación D.S. 75 publicado con fecha 26.07.2004 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley N° 1/05 que fija, entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N° 136/2004 MINSAL, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE la obra de AGUAS SERVIDAS DOMESTICA PARTICULAR de Actividades Industriales y/o Comerciales, construida en LOTE 4-A FUND CENTENARIO S/Nº COMUNA DE TENO, conforme al proyecto aprobado por Resolución N° 396 de fecha 18/02/2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

2. TENGASE PRESENTE QUE el proyecto contempla lo siguiente:

- Sistema de Tratamiento 1 consistente en Fosa Séptica Decantadora, con una capacidad de 150 l/p/día, para un total de 4 Operarios, y Disposición Final en Pozo Absorbente.

3. ESTABLECESE QUE las instalaciones interiores del inmueble ya identificado deben regirse a lo estrictamente señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillados, R.I.D.A.A. D.S. MOP N° 50/2002, siendo de exclusiva responsabilidad ante sus mandantes de su cumplimiento, las personas naturales o jurídicas que las proyecten o construyan.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DEL MAULE
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1266 / 15-05-2006



PATRICIO LUIS FUENTES MORAGA
ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL CURICO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD



Líder en Servicios Sanitarios

Curicó, octubre 2020

Señores

Mundo Sur SPA

Presente

/

De nuestra consideración

Gabriel Ortiz Bravo, Rut: 13.377.083-6 certifica que; Se realiza la extracción de aguas residuales en camión de 12.000 lts. a la empresa **MUNDO SUR SPA, Rut: 76.311.487-2**, la cual se encuentra ubicada en, **FUNDO CENTENARIO LOTE 4 A SN**, comuna de Teno contando con la previa autorización de las entidades tales como Servicio de Salud Del Maule

- ✓ Art. 4 (Nº 3), 14º, 14º (B) Nº2 Y 14º (C) y D.F.L. Nº 1/2006
- ✓ Decreto ley 2763/1979 del Ministerio De Salud
- ✓ D.S Nº 594/1999 y D.S.4/2009 del Ministerio De Salud
- ✓ Resolución Nº 1.600/2008 de la Contraloría General De La Republica
- ✓ Resolución exenta Nº 115/2013 de la Secretaria Ministerial De Salud VII Región Del Maule

Estos residuos son descargados en Aguas NuevoSur S.A. empresa autorizada para la recepción de aguas servidas y lodos cloacales, contratos de Recepción y Disposición final de residuos.

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO PARA LOS FINES QUE LOS INTERESADOS ESTIMEN CONVENIENTE



GABRIEL ORTIZ BRAVO
GERENTE GENERAL

Contrato de Prestación de Servicios

Entre **MUNDO SUR SPA** **Rut 76.311.487-2**, con domicilio Fundo Centenario, lote 4 A , la Aurora de Teno , Séptima Región, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, representada legalmente por **Dn. Gert Frank Sepulveda**, **Rut: 8.532.983-9**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte **SOCIEDAD ECOPLAGAS SERVICIOS AMBIENTALES LIMIDATA Rut: 76.160.977-7** domiciliada en Lote N°5 del terreno 1 Parcela Santa Marta Rincón de Sarmiento Curicó Séptima Región, representada legalmente por **Dn. Jorge Fuentealba Hernández** **Rut:10.893.561-8** domiciliado en Parcela Santa Marta Lote 5 Rincón de Sarmiento Curicó, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato:

Primera. El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios de **RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS TIPO DOMICILIARIOS**.

Los residuos serán retirados desde su sector de basura, por un camión recolector del tipo compactador de 9 toneladas.

Segunda. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de UN AÑO, y se renovara automáticamente, a menos que una de las partes presente objeción por escrito, con 30 días de anticipación.

Tercero. – El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de estos servicios un total de **cien mil pesos más IVA (\$ 100.000+ IVA)**. Valor que será reajustado de acuerdo al IPC.

- Este valor considera 4 retiros en el mes

Cuarta. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento por un periodo igual al establecido en segunda clausula.

Quinta. Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

Sexta. Son obligaciones del CONTRATISTA.

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
2. Realizar la sanitificación de los contenedores cada 30 días y la emisión de un certificado por este servicio.
3. Realizar certificado mensual por la disposición de los residuos retirados.
4. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.

Séptima. Son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del plazo de 30 días una vez facturado.
2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.
3. Dar buen uso a los contenedores (lutores) entregados. En caso de pérdida y/o deterioro de estos, la reposición y/o reparación será por cuenta del CONTRATANTE.

Octava. El incumplimiento de alguna de las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

Novena. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Curicó a 01 de Abril de 2020.-

**Jorge Fuentealba Hernández
Rut: 10.893.561-8
SOC. ECOPLAGAS SERVICIOS
AMBIENTALES LTDA.**



I. MUNICIPALIDAD DE TENO

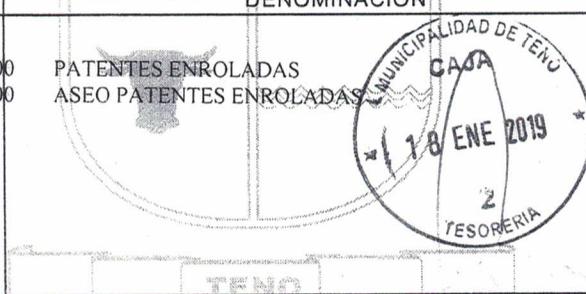
ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL						Nº DE ORDEN 6350
CONTRIBUYENTE	NOMBRE			R.U.T. 076311487-2	FECHA DE GIRO 23/07/2019	
	DIRECCION			CUOTAS SI/NO 2	UNIDAD GIRADORA PATENTES MUNICIPALES	
	GIRO ELABORACION DE MANJAR MANTEQUILLA PRODUCTOS LACTEOS Y DERIVADOS			ROL 100048	SEMESTRE 2 SEM 2019	
	ELABORACION DE MANJAR MANTEQUILLA PRODUCTOS LACTEOS Y DERIVADOS			GLOSAS	COD. IGO. ACT. 62151	
	Valida Hasta el 31/12/2019 PERIODO JULIO-DICIEMBRE				INDUSTRIALIDAD DEFINITIVA	
SUB -TIT	ITEM	ASIG.	DENOMINACION	VALOR PAGADO		
115-03 115-03	01 01	001-001-000 002-002-000	PATENTES ENROLADAS ASEO PATENTES ENROLADAS	737.336 11.959		
			TENO TIMBRE	SUB TOTAL IPC. MULTAS E INT. TOTAL	749.295 0 0 749.295	
SOLO PARA PATENTES COMERCIALES El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación a las patentes. 1.- Avisar cambio de dueño y traslado del negocio. 2.- Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio. 3.- Ubicar patente en lugar visible al público. La infracción a estas obligaciones será sancionada con multa.						



I. MUNICIPALIDAD DE TENO

CONTRIBUYENTE

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL						Nº DE ORDEN 325
NOMBRE			R.U.T. 076311487-2	FECHA DE GIRO 18/01/2019		
DIRECCION			CUOTAS SI/NO I	UNIDAD GIRADORA PATENTES MUNICIPALES SEMESTRE I SEM 2019		
GIRO			ROL 100048	PATENTES MUNICIPALES SEMESTRE I SEM 2019		
SUB -TIT	ITEM	ASIG.	DENOMINACIÓN	INDUSTRIAL/DEFINITIVA		VALOR PAGADO
115-03	01	001-001-000	PATENTES ENROLADAS			336,382
115-03	01	002-002-000	ASEO PATENTES ENROLADAS			11,783
SOLO PARA PATENTES COMERCIALES El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación a las patentes. 1.- Avisar cambio de dueño y traslado del negocio. 2.- Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio. 3.- Ubicar patente en lugar visible al público. La infracción a estas obligaciones será sancionada con multa.			TIMBRE	SUB TOTAL IPC. MULTAS E INT. TOTAL	348,165 0 0 348,165	





I. MUNICIPALIDAD DE TENO

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL						Nº DE ORDEN 8221
CONTRIBUYENTE	NOMBRE			R.U.T.	FECHA DE GIRO	
	MUNDO SUR SPA			076311487-2	25/07/2018	
	DIRECCION			CUOTAS SI/NO	UNIDAD GIRADORA	
	FUNDO CENTENARIO LOTE 4 A LA AURORA			2	PATENTES MUNICIPALES	
	GIRO ELABORACION DE MANJAR MANTEQUILLA PRODUCTOS LACTEOS Y DERIVADOS			ROL 100048	SEMESTRE 2 SEM 2018	
ELABORACION DE MANJAR MANTEQUILLA PRODUCTOS LACTEOS Y DERIVADOS			VALIDA HASTA EL 31/12/2018 PERIODO JULIO-DICIEMBRE		COD. IGO. ACT. 62151	
					INDUSTRIAL ACTIVIDAD DEFINITIVA	
SUB -TIT	ITEM	ASIG.	DENOMINACIÓN	VALOR PAGADO		
115-03 115-03	01 01	001-001-000 002-002-000	PATENTES ENROLADAS ASEO PATENTES ENROLADAS	 TENO Caja Tesorería 25 JUL 2018		
SOLO PARA PATENTES COMERCIALES El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación a las patentes. 1.- Avisar cambio de dueño y traslado del negocio. 2.- Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio. 3.- Ubicar patente en lugar visible al público. La infracción a estas obligaciones será sancionada con multa.			TIMBRE	SUB TOTAL IPC. MULTAS E INT. TOTAL	343.697 0 0 343.697	



I. MUNICIPALIDAD DE TENO

CONTRIBUYENTE

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL						Nº DE ORDEN 428
NOMBRE SOCIEDAD MUNDO SUR SPA			R.U.T. 076311487-2	FECHA DE GIRO 10/01/2018		
DIRECCION FUNDO EL CEMENTERIO LA AURORA LOTE 4 A			CUOTAS SI/NO 1	UNIDAD GIRADORA PATENTES MUNICIPALES		
GIRO ELABORACIÓN DE MANJAR MANTEQUILLA PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS			ROL 100048	SEMESTRE 1 SEM 2018		
ELABORACIÓN DE MANJAR MANTEQUILLA PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS			VALIDA HASTA EL 30/06/2018 PERÍODO ENERO-JUNIO	CÓDIGO ACT. 62511 INDUSTRIALES DEFINITIVA ACTIVIDAD		
SUB -TIT	ITEM	ASIG.	DENOMINACION	VALOR PAGADO		
115-03	01	001-001-000	PATENTES ENROLADAS	96,333		
115-03	01	002-002-000	ASEO PATENTES ENROLADAS	11,309		
SOLO PARA PATENTES COMERCIALES El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación a las patentes. 1.- Avisar cambio de dueño y traslado del negocio. 2.- Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio. 3.- Ubicar patente en lugar visible al público. La infracción a estas obligaciones será sancionada con multa.			TIMBRE	SUB TOTAL IPC. MULTAS E INT. TOTAL	107,642 0 0 107,642	





I. MUNICIPALIDAD DE TENO

CONTRIBUYENTE

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL					Nº DE ORDEN 9452
SOCIEDAD MUNDO SUR SPA			NOMBRE	R.U.T. 076311487-2	FECHA DE GIRO 11/09/2017
FUNDO EL CEMENTERIO LA AURORA LOTE 4 A			DIRECCION	CUOTAS SI/NO	UNIDAD GIRADORA
ELABORACIÓN DE MANJAR MANTEQUILLA PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVAD			GIRO	ROL 2	PATENTES MUNICIPALES
ELABORACIÓN DE MANJAR MANTEQUILLA PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS			GLOSAS	100048	SEMESTRE 2 SEM 2017
31/12/2017 PERIODO JULIO-DICIEMBRE					COD. IGO. ACT. 62151
					INDUSTRIAL DEFINITIVA
SUB -TIT	ITEM	ASIG.	DENOMINACION	VALOR PAGADO	
115-03	01	001-001-000	PATENTES ENROLADAS	95,758	
115-03	01	002-002-000	ASEO PATENTES ENROLADAS	11,242	
SOLO PARA PATENTES COMERCIALES El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación a las patentes. 1.- Avisar cambio de dueño y traslado del negocio. 2.- Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio. 3.- Ubicar patente en lugar visible al público. La infracción a estas obligaciones será sancionada con multa.			TIMBRE	SUB TOTAL IPC. MULTAS E INT. TOTAL	107,000 0 3,210 110,210

Caneelodur. Of socio elink
 2563230 · 11/09/17



I. MUNICIPALIDAD DE TENO

CONTRIBUYENTE

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL					Nº DE ORDEN 5541
NOMBRE			R.U.T.	FECHA DE GIRO 19/05/2017	
SOCIEDAD MUNDO SUR SPA			076311487-2	UNIDAD GIRADORA PATENTES MUNICIPALES	
FUNDО EL CEMENTERIO LA AURORA LOTE 1 A GIRO			CUOTAS SI/NO 1	SEMESTRE 1 SEM 2017	
ELABORACIÓN DE MANJAR MANTEQUILLA PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS			ROL 100048	COD. JGO. ACT. 02151	
ELABORACIÓN DE MANJAR MANTEQUILLA PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS			INDUSTRIALES DEFINITIVA ACTIVIDAD		
GLOSAS ELABORACIÓN DE MANJAR MANTEQUILLA PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS Valida Hasta el 30/06/2017 PERÍODO ENERO-JUNIO					
SUB -TIT	ITEM	ASIG.	DENOMINACION	VALOR PAGADO	
115-03	01	001-001-000	PATENTES ENROLADAS	95,758	
115-03	01	002-002-000	ASEO PATENTES ENROLADAS	11,076	
SOLO PARA PATENTES COMERCIALES El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación a las patentes. 1.- Avisar cambio de dueño y traslado del negocio. 2.- Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio. 3.- Ubicar patente en lugar visible al público. La infracción a estas obligaciones será sancionada con multa.			TIMBRE	SUB TOTAL IPC. MULTAS E INT. TOTAL	106,834 0 0 106,834

REGISTRO DE SEGUIMIENTO DESCARGA DE CAMIONES



Nº 0388953

Sección Generador: Generador es el responsable del contenido que se transporta e ingresa a las plantas

R.U.T.

13327083-6

Sección Generador

Nombre Empresa / Institución / Particular:

MUNDO SUEZ

Tipo y cantidad de descarga:

Dirección:

Camino la Aurora

Comuna:

TAUBATE

Persona responsable:

JUAN AGUSTIN

Teléfono / Fax:

800 885711

Fecha

10/10/20

Hora:

08:50

Fosas Sépticas

M³

Baños Químicos

Firma:

Se deja constancia que el generador es el responsable de los residuos transportados y que posee los permisos/autorizaciones necesarios para esta actividad.

Sección Transportista

Nombre Empresa

ECOCURICO

Nombre Chofer

Rodrigo Ortíz ZX-8422

Identificación Vehículo (Patente):

Firma:

Rodrigo

Cantidad Transportada

M³

Sección Destinatario

Planta:

CURICO

Persona responsable:

R. CARMENAS

ZX8422

Identificación Vehículo (Patente):

Firma:

Rodrigo

Cantidad Descargada

M³

Ph: _____ Insitu Peso Entrada: _____ Kg.

Fecha 17 10 20

T°: _____ Insitu Peso Salida: _____ Kg.

Observaciones

Presencia de Fugas	<input type="checkbox"/>	Presencia de Espuma	<input type="checkbox"/>
Emanación de olores	<input type="checkbox"/>	Coloración	<input type="checkbox"/>
Presencia de aceites	<input type="checkbox"/>	Alta densidad	<input type="checkbox"/>

Hora Ingreso:

09:10

Hora Salida:

09:40

Original

RONET